DAM/CPS90/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** Y POR LA OTRA PARTE, **"SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN", a través de su representante legal:**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente, los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus funciones, e intervenir en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5.- Que cuenta con cedula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que requiere contratar servicios de seguros para vehículos, mismo que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal no. 34501- Seguro de bienes patrimoniales.

II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante legal:**

II.1.- Que es una persona moral que acredita la existencia de la constitución de la sociedad mercantil denominada **"COSMOS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES"**, mediante el testimonio de la escritura pública número 52,565 de fecha siete de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozana Noriega, titular de la Notaría número setenta y uno de la Ciudad de México, asociado y en el Protocolo del notario número diez, el Licenciado Noé Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México en la sección comercio, libro tercero, volumen trescientos sesenta y tres, a fojas trescientos noventa y tres y bajo el número doscientos treinta y dos, el dieciséis de abril de 1957.

II.2.- Que acredita el cambio de denominación social por el de **"SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA"**, mediante el testimonio de la escritura pública número 103,136 de fecha dos de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, titular de la Notaría número veinte de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número dos mil ochocientos treinta y ocho.

II.3.- Que la C. **Margarita Hernández Hernández,** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de **"SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA"**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y un PODER ESPECIAL; que consta en el testimonio de la escritura pública no. 46,328, libro no. 684, de fecha cinco de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio notario número ciento diez de la Ciudad de México.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes no. **SIN9408027L7.**

II.5.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 803.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Que tiene como objeto social: A) Funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (hoy Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas) y de acuerdo con la autorización correspondiente a las siguientes operaciones de seguros: I) Vida, II) Accidentes y enfermedades en los ramos siguientes: a) accidentes personales, b) gastos médicos, III) Daños en los ramos siguientes: a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) Marítimo y Transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito en reaseguro, g) Diversos, h) Terremotos y otros riesgos catastróficos.

II.8.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Seguros para vehículos del Municipio de Balancán, Tabasco.

II.9.- Que para efecto del presente contrato señala como su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, Ciudad de México, C.P.14060, con sucursal en Calle Guayacán No. 101, Esq. 27 de febrero, Col. Atasta, C.P.86100, Villahermosa, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de la prestación de servicios de pólizas de seguros de vehículos y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta la responsabilidad de expedir la Póliza de Seguro del siguiente vehículo:

- Camioneta Volkwagen Caddy Maxi Comfortline, modelo 2019, color blanco, serie WV1CAASE9KX001950 con número de motor: CWV569629, adscrita a la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; la póliza de seguro abarca la siguiente cobertura: daños materiales, robo total, responsabilidad civil por daños a terceros bienes/personas, cláusula adicional de asistencia: Asistencias en kilómetro 0 (cero), Asistencia en viajes, Defensa legal, Fianza., Gastos médicos y funerarios, Accidentes al conductor a un precio de $26,973.48 prima total. Con vigencia de la póliza desde las 12:00 horas del 18 de agosto de 2020 hasta las 12:00 horas del 18 de agosto de 2021.

SEGUNDA. - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** la cantidad de $23,253.00 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $3,720.48 (Tres Mil

Setecientos Veinte Pesos 48/100 M.N), resultando un monto total de **$26,973.48 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 48/100 M.N).**

TERCERA. - Una vez realizada la contratación de la póliza señalada en la cláusula primera **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** deberá:

a) Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información que requiera para la adecuada expedición de las pólizas de seguro que deriven del presente contrato.
b) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
c) Reportar inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando note cualquier irregularidad en la prestación de los servicios contratados.
d) Los demás que se deriven de este contrato.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen y obligan a cumplir los términos de este contrato y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de prestación de servicios, empezará a partir de la suscripción del contrato hasta el día al 18 de agosto de 2021.

SEXTA. - El pago correspondiente al servicio será en una sola exhibición a través de la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" podrá dar por terminado el presente contrato contemplando todos los supuestos de terminación anticipada contenidos en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco a saber: cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

OCTAVA. - En lo relativo a la jurisdicción aplicable en caso de controversia y para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someterán únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** el ayuntamiento con apego a la Ley de la materia podrá dar por rescindido el contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por causas imputables al mismo, será únicamente responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA. - Leídas las cláusulas que anteceden, las partes reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes, a los 16 días del mes de agosto del año 2020, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN